Invita a presentar propuestas para contratar: Se procede a realizar el presente estudio previo en acatamiento con lo estipulado en el Artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en cumplimiento al Artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo No 1075 de 2015 que compila los decretos 4791 del 2008 y 4807 del 2011, (Artículo 17 del decreto 4791 de 2008,) que le permite a la Institución establecer los procedimientos contractuales para la adquisición de bienes y servicios hasta los 20 SMMLV a través del Reglamento Interno de Contratación. Se requiere: La Institución Educativa recibió transferencia de recursos SGP Calidad para garantizar la debida prestación del servicio educativo para la vigencia 2026, cuya utilización se circunscribe al contenido del articulo 2.3.1.6.3.11 , que señala ? entre otras destinaciones - lo siguiente: El 85 % de los recursos podrán ser utilizados con destinación especifica conforme al ARTÍCULO 2.3.1.6.3.11 Utilización de los recursos. Los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional numeral 2. Mantenimiento, conservación. reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo. y adquisición de repuestos y accesorios. Las obras que impliquen modificación de la infraeslructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva. Amparándonos en lo expuesto: La Institución Educativa requiere contratar de forma urgente la obra de cerramiento y protección de la cancha de baloncesto, así como la elaboración e instalación de pasamanos en las escaleras de las zonas de descanso. El escenario deportivo destinado a la práctica del baloncesto, la educación física y actividades comunitarias presenta problemas de seguridad debido a la falta de un confinamiento perimetral idóneo. Esto genera las siguientes situaciones de riesgo: * Balones que impactan continuamente las ventanas de aulas de clase y oficinas colindantes, con riesgo de romper vidrios o golpear a estudiantes. * Interrupción de las jornadas pedagógicas y de juego por pérdida de balones fuera del área permitida. Por otro parte, se requiere garantizar la seguridad, accesibilidad y movilidad de la comunidad estudiantil, personal docente y administrativo que transita diariamente por las escaleras y zonas de descanso. Actualmente, la falta de pasamanos técnicos en dichas áreas representa un riesgo potencial de caídas y accidentes. Adicionalmente, se debe dar cumplimiento a las normativas vigentes sobre accesibilidad universal y seguridad en edificaciones escolares. Por lo anterior, se inicia estudios previos para contratar la ejecución de la obra para el cerramiento y protección perimetral de la cancha de baloncesto, así como el suministro e instalación de pasamanos de seguridad en las escaleras de las zonas de descanso de la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Quindío.

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: El Consejo Directivo de la ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL QUINDIO del Municipio de Armenia, en atención a lo estipulado en el Artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en cumplimiento al Artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo No 1075 del 2015 que compila los decretos 4791 del 2008 y 4807 del 2011, (Artículo 17 del decreto 4791 de 2008,), establece los procedimientos para la adquisición de bienes y servicios hasta los 20 SMMLV a través del Reglamento Interno de Contratación.

1.2 OBJETO: Contratar la ejecución de la obra para el cerramiento y protección perimetral de la cancha de baloncesto, así como el suministro e instalación de pasamanos de seguridad en las escaleras de las zonas de descanso sede Central de la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Quindío.

1.2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Carpintería Metálica: 128 Mt2 - cerramiento/proteccion cancha baloncesto, tuberia galvanizada de 2" y malla galvanizada ojo de 2" calibre 12. Altura mínima perimetral de 4 mts 2 Puertas de acceso cancha baloncesto, tuberia galvanizada de 2" y malla galvanizada ojo de 2" calibre 12. 8 ML - Pasamanos central dos tramos de escaleras exteriores, paralelas a cancha de baloncesto en tuberia galvanizada 1 1/2". Altura reglamentaria 0.9 mts 7.2 ML - Pasamanos lateral sobre muro de 0,30 m en tuberia galvanizada de 1" 14 ML - Cambio de canales cubierta accceso Rectoria.

1.3 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de 30 días, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

1.4 PRESUPUESTO OFICIAL: Para cubrir los gastos derivados del contrato, la entidad dispone de un presupuesto oficial de DIECISIETE MILLONES PESOS M/CTE, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal expedida por la Tesorería de la Institución No 93 de Octubre 29 de 2026 con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.005.54129, por valor de $17,000,000.00 PESOS

M/CTE

1.5 FORMA DE PAGO: FORMA DE PAGO: Un solo pago a la entrega total, previo al cumplimiento de las obligaciones contractuales y presentación de los informes exigidos por parte del supervisor.

1.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA ENTREGA DE BIENES O SERVICIOS: ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL QUINDIO del Municipio de Armenia

1.7 LUGAR FISICO EN QUE SE LLEVARA A CABO EL RECIBO DE LAS OFERTAS: En las instalaciones de la Institución Educativa, oficina de la rectoría o al correo electrónico pagaduria@ensq.edu.co, , en Armenia QUINDIO Barrio Américas Calle 21 Cras. 33 y 34 esquina.

1.8 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS: Además de los casos contemplados en la ley, procede el rechazo de la oferta en los siguientes casos:

- El proponente está incurso en causal de inhabilidad y/o incompatibilidad.
- Entrega extemporánea de la oferta.
- En el caso de que el oferente se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijados por la constitución y la Ley.
- Cuando en la oferta se encuentre información o documentos que contengan falsos datos, tergiversados, alterados o tendientes a inducir en error a la institución.
- Cuando se descubran acuerdos o maniobras fraudulentas por parte de los oferentes durante el proceso que impidan o no garanticen la aceptación objetiva de la oferta.
- Cuando los valores de las ofertas sobrepasen el presupuesto oficial.

En cualquiera de los eventos anteriores la decisión de rechazo se informará al respectivo oferente en la dirección aportada en su propuesta.

1.9 DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO: La Institución Educativa podrá declarar desierto el presente proceso de Selección inferior a 20 SMLMV, mediante comunicación motivada, únicamente por causas que impidan la escogencia objetiva de la oferta, estas son:

- Cuando no se presente oferta alguna.
- Cuando ninguna oferta cumpla con las condiciones solicitadas en la presente invitación.
- Cuando falte voluntad de participación.

1.10 CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA:

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación de invitación publica (8:00am)	Octubre 30 2026	Cartelera Institucional
Plazo máximo para la presentación de ofertas (10:00am)	Noviembre 03 2026	Rectoría de la institución
Evaluación y verificación de las propuestas (10:00am)	Noviembre 03 2026	Rectoría de la institución
Comunicación de la aceptación de la oferta y respuesta a las observaciones (11:00am)	Noviembre 03 2026	Proveedor

1.11 CRITERIOS DE SELECCIÓN:

De conformidad con el manual de contratación de la ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL QUINDIO Capítulo I Artículo 5, Numeral 2. CRITERIOS DE ESCOGENCIA La escogencia se hará teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos que resulten ser más ventajosos para la Institución. En consecuencia, los factores de escogencia se tendrán teniendo en cuenta el cumplimiento de cualquiera de los siguientes criterios: precio - Calidad, beneficio-costo, entrega oportuna de los bienes y servicios, idoneidad (contratos de servicios) y demás que la institución considere, sería el ofrecimiento más favorable a los

fines que ella busca.

2. CRITERIOS DE EVALUACION DE LA PROPUESTA:

2.1 FACTOR ECONÓMICO: Valor de la propuesta Para la evaluación por precio la propuesta se revisará y se determinará si existen errores en el cálculo del precio total de la misma. De igual forma, de acuerdo con las ofertas presentadas, si la Institución Educativa considera que el precio es artificialmente bajo, requerirá al proponente para que explique las razones que sustentan ese valor ofertado. Luego de escuchar los argumentos del oferente, se aceptará el rechazo o la continuidad del proceso según el caso.

3. DOCUMENTOS HABILITANTES: El oferente deberá adjuntar a la propuesta los siguientes documentos.

Persona natural:

- Propuesta económica detallada.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía
- Copia del RUT.
- Certificado expedido por la Contraloría, policía (antecedentes judiciales y medidas correctivas) procuraduría, REDAM, Certificado de delitos sexuales.
- Constancia de aportes vigentes al Sistema General de Seguridad Social.
- Hoja de vida de la función pública.
- Tarjeta profesional.

Personas Jurídicas: Además de los enunciados anteriormente deberá aportar:

- Certificado de existencia y representación legal expedida por la cámara de comercio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado con un plazo no superior a 30 días calendario de expedición.
- Fotocopia del documento de identidad del representante legal del proponente persona jurídica.
- Hoja de vida en formato único de la función pública persona jurídica
- El objeto social de dicho certificado deberá contener actividades relacionadas con el objeto a contratar.
- El representante legal debe estar autorizado para contratar un monto igual o superior al del presente proceso o no poseer limitación alguna para contratar.
- Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo verifica la Institución Educativa con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Consorcios o Uniones temporales:

- Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- Presentar documento de conformación de consorcio o unión temporal con el cumplimiento de los requisitos de ley: representante legal, porcentaje de participación, responsabilidad, domicilio, datos generales, y debe quedar claro que se conforma dicha unión para el presente número de proceso, indicando su respectivo objeto contractual. La no presentación del documento o el incumplimiento de los requisitos mínimos señalados anteriormente se tendrá como falta de capacidad para presentar la oferta.
- Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o unión temporal, señalando las reglas básicas que existen entre ellos y su responsabilidad.
- Cuando el consorcio o unión temporal este conformado por dos o más personas jurídicas, cada una de estas debe tener en su objeto social actividad que guarde relación con el presente proceso contractual.
- La postulación de consorcios o uniones temporales, inhabilitará la postulación de los miembros que formen parte de estas mismas uniones como personas jurídicas en un mismo proceso.

4. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES La ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL QUINDIO de Armenia

QUINDIO, verificará los requisitos mínimos habilitantes exclusivamente al oferente que haya presentado el precio más bajo conforme a la evaluación. En caso de que este no cumpla con los mismos, se procederá a realizar la verificación del proponente con el segundo precio más bajo y así sucesivamente. En caso de no realizarse habilitación alguna se declara desierto el proceso.

Cualquier información, consultar la cartelera Institucional.

Armenia QUINDIO, Octubre 30 de 2026.

DIEGO FERNANDO MOSQUERA CANIZALEZ
Rector